

RAD 08001311000820210003400  
REF SUCESION  
Septiembre 20 de 2022 Auto Previo Acumulación

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, junto con memoriales presentado por la señora NAZLY MARIA AUXILIADORA GAMBOA VILLA, quien manifiesta ser hija del causante, quien informa de la existencia de otro proceso de sucesión donde funge como causante su padre y que cursa en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla, bajo radicación No. 20190049800. Consultado TYBA se verificó la existencia de dicho proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2022  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto la señora NAZLY MARIA AUXILIADORA GAMBOA VILLA, quien funge como heredera, comunica la existencia de otro proceso de sucesión del señor ALCIDES GAMBOA LAFAURIE, proceso que cursa en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla, bajo radicado 20190049800.

El art. 522 del C.G.P., que a su texto dice: “Cuando se adelanten dos o más procesos de sucesión del mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de sucesión.”

En este orden de ideas y de conformidad con la normatividad que antecede, se hace necesario resolver la solicitud presentada por la señora GAMBOA VILLA, se solicitará al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla, a fin que se sirva remitir el link del expediente del proceso de sucesión bajo RAD 20190049800, del causante ALCIDES GAMBOA LAFAURIE

En mérito a lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1º. PREVIO a resolver de fondo la solicitud, se solicitará al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Barranquilla, se sirva remitir el link del proceso de sucesión del causante ALCIDES GAMBOA LAFAURIE radicado bajo el numero 080013110-007- 2019-00498-00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea95aac93da568a86ab5f9175021d76792c0406bd7105ab594c42f3a464c6a2**

Documento generado en 29/09/2022 09:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**